



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas 02 JUN. 2022

Vistos: El Expediente N° 03915-2022, originado con la Nota Informativa N°170-2022-J-DIAG.POR IMAG-HSEB, el Memorando N° 285-2022-J-DIAG.POR IMAG-HSEB del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el Informe Técnico N° 003-OF.L.PyA.N° 002-2022-OF.L-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 096-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.DIC.2021, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, convocó al Concurso Público N° 004-2021-HNSEB-1 – “Servicio de Tomografía Multicorte para el Hospital Sergio E. Bernales” para los pacientes del Hospital, de conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, actualmente como TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrollándose dicho proceso y en la etapa de Elevación de Cuestionamientos al Pliego Absolutorio y Bases Integradas presentada por el participante CERAMED S.A.C., al respecto el OSCE arribó que es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, se aprecia en el expediente del visto, la Nota Informativa N° 170-2022-J-DIAG.POR IMAG-HSEB de fecha 10.MAR.2022, por el cual la Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita el servicio de tomografía urgente y entre otros argumentos señala que:

“... habiéndose declarado NULO el CONCURSO PUBLICO N°004-2021-HNSEB-1, OFICIO N°D000695-2022-OSCE-GDR, y ante el desabastecimiento inminente de exámenes Tomográficos hago llegar la reformulación de los Términos de Referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMOGRAFIA” por un periodo de seis (06) meses y/o el periodo que dure el proceso para la contratación del Concurso Publico N° 004-2021-HNSEB, el cual cubrirá las necesidades de estos estudios por un periodo de dos años”.

Así mismo señala *“...que solo contamos con convenio vigente hasta el 30 de abril de 2022 para la realización de estudios Tomográficos, por lo que a partir del 1° de mayo este servicio estará desabastecido”*

Que, también obra en el expediente el Memorando N° 285-2022-J-DIAG.POR IMAG-HSEB de fecha 27.ABR.2022, por el cual la Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita el servicio de tomografía urgente y de haber tomas las acciones correspondientes señala que:

“... SEGÚN EL MEMORANDO N° 493-2022-OEPE-HNSEB, el cual nos informa sobre el análisis presupuestal existente para la Contratación Directa del “SERVICIO DE TOMOGRAFÍA”, hago llegar a su jefatura la reformulación del TDR para la contratación del SERVICIO DE TOMOGRAFÍA, por un periodo de dos (02) meses lo que permitirá la cobertura de las



J. ZUÑIGA B

necesidades del Servicio de Tomografía hasta la contratación del Concurso Publico N° 004-2021-HNSEB”.

Así mismo cabe mencionar la importancia actual de contar con un Servicio de Tomografía el cual contribuirá a reducir el impacto negativo en la población ante la aun existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas provocada por el COVID-19, permitiéndonos brindarles un diagnóstico, tratamiento, manejo y seguimiento oportuno.

El presente TDR además establece los lineamientos y garantiza que el hospital nacional Sergio E. Bernales cuente con el servicio de tomografía que brinde atención las 24 horas del día como lo establece la norma técnica por ser un Hospital Nivel III-1 (Resolución Administrativa N° 190-2019-MINSA/DIRIS-LN-6) permitiendo el diagnóstico oportuno para pacientes del Servicio de Emergencia y en especial del área de Trauma Shock donde este tipo de estudio es considerado el Gold Estándar para el diagnóstico de enfermedades brindando la seguridad de un manejo terapéutico eficaz, mejorando la sobre vida y evitando el establecimiento de secuelas irreversibles.

Además permite la ACTUALIZACIÓN de las especificaciones técnicas del TDR adjunto a fin de contar con la innovación tecnológica del servicio permitiendo contar con un equipo Tomográfico más preciso (mayor número de cortes) y más seguro (menor tiempo de exposición a radiaciones), lo que ayudara a proporcionar diagnósticos más exactos, dando al médico tratante la tranquilidad y seguridad de un buen manejo por lo que un equipo Tomográfico debe acompañarse de una renovación constante, ya que al atender pacientes con riesgo de muerte es crucial contar con la tecnología adecuada para una atención más eficiente lo que ayudará a mejorar la confiabilidad y reputación de nuestra institución y sobre todo garantizará tener pacientes contentos por atenderse con equipos modernos que le dan seguridad de que sus resultados son confiables y rápidos.

Por lo antes mencionado líneas arriba solicito tenga a bien coordinar con quien corresponda la contratación del servicio de tomografía por un periodo de 02 meses y/o hasta la adjudicación del proceso para la contratación del Concurso Publico N° 004-2021-HNSEB,debiendo este servicio cumplir con el TDR y especificaciones técnicas adjuntas lo que garantizara un servicio de calidad y atención oportuna”;



Que, efectivamente para mayor sustentación de la solicitud del Servicio de Tomografía, la nulidad declarada por la Entidad, constituye una situación extraordinaria que contribuye en la ausencia del servicio debido a que el hecho señalado por la Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, ha sobrevenido en la Resolución Directoral N° 092 de fecha 27.ABR.2022, por el cual el Hospital resolvió declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público N° 004-2021-HNSEB-1 convocado para el “Servicio de Tomografía Multicorte para el Hospital Sergio E. Bernales”, por la causal de contravención o prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, precisado en el Informe IVN N° 021-2022/DGR de fecha 16.FEB.2022, por la Dirección de Gestión de Riesgos, Organismo Técnico Especializado del OSCE, al haberse acreditado en los términos de referencia del referido proceso, la Entidad habría actualizado su requerimiento conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, a pesar que, al momento de la convocatoria del presente procedimiento de selección se encontraba vigente la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, prescindencia que implicaría una vulneración a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, por lo que constituye un vicio que afectaría la validez y continuación del procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44° del TUO de la Ley, debiéndose RETROTRAERSE, hasta la Etapa de Convocatoria;

Que, seguidamente la Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, en la precitada Nota Informativa, menciona levemente respecto del convenio para el servicio de Tomografía, que el Hospital recibe por Convenio según se colige de la Nota Informativa N° 170-2022-J-DIAG.POR IMAG-HSEB de fecha 10.MAR.2022, por el cual la Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, señala:



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 02 JUN. 2022

"... cabe mencionar que contamos con convenio vigente hasta el 30 de abril 2022 para la realización de estudios Tomográficos, por lo que a partir del 1° de mayo 2022 este servicio estará desabastecido; paso a informar que estos estudios son indispensables para la atención de pacientes provenientes del área de emergencia, así pacientes SOAT y pacientes COVID, permitiendo el manejo y tratamiento de estos siendo en muchos casos indispensables e impostergables para lograr un tratamiento oportuno";

Que, en ese sentido, se precisa que desde el 31 de mayo de 2011, el Hospital y la Empresa Grupo Quito S.A.C., suscribieron el "Convenio de Servicios de Tomografía Espiral Multicorte (TEM de 16 líneas), Resonancia Magnética, Mamografía y Densitometría Ósea Corporal", el cual tuvo por objeto, que "LA EMPRESA" instalara dentro de las instalaciones del Hospital equipos médicos con el fin de brindar servicios médicos (antes descritos) en el área de Diagnóstico de Imágenes y mediante adendas se ha venido ampliando el plazo del servicio como ocurre lo señalado por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, este se encuentra nuevamente ampliado hasta el 31 de mayo de 2022 y en trámite hasta el 30 de junio de 2022, por el cual tiene determinado que al término de dicho plazo estipulado, queda por fenecido el Convenio, debiendo la empresa sin requerimiento alguno, restituir al hospital la infraestructura donde realiza los Servicios del Convenio, haciendo uso del tiempo necesario de 60 días para el retiro de sus equipos, accesorios e insumos, dando lugar que por el determinado tiempo generará ausencia del servicio, comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad de las funciones que el Hospital tiene a su cargo, asimismo dicha circunstancia pese a que el servicio que presta con equipo tecnológicamente obsoleto no permite un manejo y tratamiento oportuno al paciente, por lo que genera una situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente del servicio en general, que de manera sustenta la causal de desabastecimiento;

Que, también la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, en la precitada Nota Informativa como en su Memorando de reformulación, precisa que "... somos Hospital de categorización nivel III-1 y según Norma Técnica N° 021-MINSA-DGSP-V.01 debemos contar con el servicio de tomografía las 24 horas del día...", en ese sentido por mandato de la norma de Salud Pública de obligatorio cumplimiento la última versión de la Norma Técnica N° 021-MINSA-DGSP-V.03, exige a la UPS de Emergencia y otros, la atención debe estar organizada de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud vigente, durante las 24 horas, los 365 días del año, en las que comprende los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento necesarios, que el establecimiento de salud por su capacidad resolutoria, debe garantizar su disponibilidad;

Que, es de precisar que según los TDR del Servicio de Tomografía Multicorte, ha estimado que la persona natural o jurídica ganadora deberá realizar el acondicionamiento físico e instalación del equipo Tomográfico, con la totalidad de equipos y personal propuesto a su costo y responsabilidad, en el plazo máximo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato y entregado los ambientes del Hospital a la Empresa, de los cuales es necesario respecto de la infraestructura donde se ubicará el Tomógrafo debe encontrarse libre para que los interesados puedan visitar para formular su propuesta;



J. ZUÑIGA B

Que, por su parte, tomando en cuenta la exposición de hechos expuestos por el Área Usuaria, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 003-OF.L.PyA.N° 002-2022-OF.L-HSEB de fecha 03.MAY.2022, sustenta para la contratación directa señalando los siguiente:

“Que, con fecha 07/12/2021, se convocó el Procedimiento de Selección: Concurso Publico N°004-2021-HNSEB Servicio de Tomografía Multicorte para el HNSEB, por un plazo de 24 meses de ejecución.

Que, ante lo dispuesto por la Directora de la Dirección de Gestión de Riesgo del OSCE, mediante el INFORME IVN N°021-2022/DGR, de fecha 16 de febrero del 2022, y que en sus conclusiones determina lo siguiente:

- *Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44 del T.U.O. de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.*
- *Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido de las Bases y el expediente de contratación, a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercuten en el proceso de contratación.*
- *Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.*

*Que, Mediante Nota Informativa N°170-2022-J.DIAG.POR.IMAG.-HSEB, de fecha 10 de marzo del 2022, el Medico jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, manifiesta lo siguiente: habiéndose declarado **NULO** el Concurso Publico N°004-2021-HNSEB-1-OFFICIO N°D0000695-2022-ODCE-DGR, y ante el **DESABASTECIMIENTO** inminente de exámenes Tomográficos necesarios para la atención del Departamento de Diagnósticos por Imágenes hasta la contratación del Procedimiento de Selección ..., solicita al Director General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (HNSEB), la contratación del Servicio de Tomografía Multicorte, adjuntando los Términos de Referencia. Los mencionados estudios son indispensables para la atención de pacientes provenientes del Área de Emergencia, pacientes SOAT y pacientes COVID, permitiendo el manejo, diagnóstico y tratamiento adecuado de estos siendo en muchos casos indispensables e impostergables en bienestar de los pacientes del HNSEB y en especial para los pacientes del Servicio de Emergencia y el Área de Trauma Shock donde este tipo de estudio es considerado Gold estándar para el diagnóstico de enfermedades brindando la seguridad de un manejo terapéutico eficaz, mejorando y evitando el establecimiento de secuelas irreversibles.*

*Que, la Contratación Directa por Desabastecimiento es de carácter excepcional no competitivo. Faculta a la Entidad a contratar directamente con determinado proveedor ante una situación de **DESABASTECIMIENTO** debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e **IMPREVISIBLE**, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, solo por el tiempo necesario para ejecutar lo manifestado en el Informe IVN N° 021-2022/DGR”;*

Que, la precitada Oficina Encargada de las Contrataciones, concluye que amerita la contratación directa por la causal de desabastecimiento, para la contratación del “Servicio de Tomografía Multicorte para el Hospital Sergio E. Bernales”, por un plazo de 02 meses (60 días calendarios) en atención al literal c) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, establece lo siguiente... **“Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”**, la Oficina de Logística considera que se amerita la Contratación Directa. Además dicha Oficina sostiene, “Ante la **IMPREVISIBLE** e inminente situación de **DESABASTECIMIENTO** del Servicio de Tomografía Multicorte solicitado por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes y lo establecido en el literal c) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225 y el literal c) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y tomando con referencia la Indagación de Mercado, la VALIDACION de los propuestas técnicas por el Área Usuaria, se deben tomar los datos para la elaboración de los actos preparatorios del expediente de contratación”;





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 02 JUN. 2022

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican, para el caso la situación de desabastecimiento, se precisa en su literal c), que establece:

"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.*
- c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.*
- c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.*
- c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.*
- c.5) En vía de regularización.*

Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan";

Que, el artículo 101° del precitado Reglamento, para la aprobación de las contrataciones directas dispone que:

- "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.*
- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que*



apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe”;

Que, en ese contexto y encontrándose incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2022, un procedimiento de Adjudicación Directa para el “Servicio de Tomografía Multicorte – HSEB”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 100-2022-SA-DG-HNSEB de fecha 12.MAY.2022, contando el estudio de indagación de Mercado, con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en el ámbito de sus funciones, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000744, por la suma de S/. 210,000.00 (Doscientos Diez mil con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, accionado con el Memorando N° 549-2022-OEPE-HSEB de fecha 06.MAY.2022;

Que, en ese sentido, de toda forma al llegar a la finalización del “Convenio de Servicios de Tomografía Espiral Multicorte (TEM de 16 líneas) que tiene suscrito el Hospital con la Empresa Quito S.A.C, en este caso por el plazo prorrogado cuya propuesta es hasta el 30 de junio de 2022, permite que las áreas intervinientes en el expediente, consideren el presente hecho, así como las mejores condiciones técnicas del equipo para el Servicio de Tomografía, la nulidad producida al Concurso Publico N° 004-2021-HNSEB y lo que ocurrirá con el precitado Concurso, cuyos acontecimientos justificarían las causales para que se produzca desabastecimiento del Servicio de Tomografía;

Que, mediante el Informe Legal N° 096.2022-J-OAJ-HNSEB de fecha 27.MAY.2022, sostiene que los acontecimientos señalados precedentemente permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de desabastecimiento de los Servicios de Tomografía, resultando atendible la Contratación Directa solicitada por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, teniendo en consideración la importancia de los servicios la cual tiene correspondencia con la finalidad pública de dicha contratación debido a que conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, la finalidad pública de brindar un servicio de Tomografía Espiral Multicorte (TEM permitirá dar una atención, rápida y segura y de calidad a todos los pacientes que ingresan a atenderse en el HNSEB, por ser un Hospital Nivel III-1, debido a que actualmente no se cuenta con un equipo de esa naturaleza y a solicitud de los jefes de los diversos departamentos debido a que es un procedimiento indispensable para lograr un adecuado manejo y tratamiento de diversas Patologías, por lo que se ajusta a las exigencia previstas por el literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido resulta legalmente viable para proceder con la Contratación Directa para el Servicio de Tomografía Multicorte – HSEB para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes en su condición de Área usuaria, por un periodo de dos meses a partir de la culminación del plazo ampliado del “Convenio de Servicios de Tomografía Espiral Multicorte (TEM de 16 líneas).

Estando a lo informado por la Oficina de Logística y a la opinión de viable aprobar la contratación directa con el Informe Legal N°096-2022-J-OAJ-HNSEB de fecha 27.MAY.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Sergio E. Bernales” aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 02 JUN. 2022

R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa para el Servicio de Tomografía Multicorte – HSEB para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes en su condición de Área usuaria solicitante, por el periodo de dos meses a partir de la culminación del plazo ampliado del "Convenio de Servicios de Tomografía Espiral Multicorte (TEM de 16 líneas), por la causal de desabastecimiento, hasta por el monto de S/. 210,000.00 (Doscientos Diez mil con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para que proceda con la contratación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias y verificando el cumplimiento de las condiciones y características técnicas requeridas, conforme a lo prescrito en las normas de contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, y notifique al Área Usuaria, al Comité así como las demás acciones pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y comuníquese.



J. ZUFIGA B

OFHA/DAPC/LMUC/17B/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Ofic. Ejec. De Adm.
- OCI
- Ofic. de A. Jurídica
- Dpto. de Diagnóstico por Imágenes
- Of. Logística
- Comité de Selección
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

